



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N°160/2002

Ref.: . PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE GAS NATURAL.

Montevideo, de 2002.-

VISTO: la gestión promovida por la Firma “Gaseba Uruguay S.A.” en Expte. N°13.826/2001 (fs.1);

CONSIDERANDO: I) que la Dirección de Investigación y Técnica, Area Normas y Procedimientos, elevó a esta Dirección Nacional proyecto de Procedimiento a seguir en el ingreso de gas natural al territorio nacional;

II) que esta Dirección presta la conformidad al Proyecto elaborado por el área citada, por lo cual es necesario dar la difusión pertinente adoptándolo como resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto N°281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1°).- Aprobar el procedimiento para el ingreso de gas natural al territorio nacional, que se adjunta mediante Anexo y forma parte integrante de la presente.-

2°).- Regístrese y publíquese en Orden del Día. Cumplido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, archívese.-

Dr. Víctor Lissidini

Director Nacional de Aduanas

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL INGRESO DE GAS AL TERRITORIO NACIONAL

Para la introducción del gas natural al territorio nacional se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Todos los DUAs de Importación o Tránsito se tramitarán en la Administración de Aduana de Colonia
- 2) La misma tendrá a su cargo el control de que la suma de los metros cúbicos de gas despachados por los diferentes agentes distribuidores coincida con el caudal ingresado por el medidor instalado a tales efectos en Santa Ana, Departamento de Colonia, donde hace su ingreso el gas natural al territorio nacional y donde la compañía transportadora del mismo ha instalado un medidor a tales efectos
- 3) Los despachos de gas se harán a mes vencido y los despachantes y firmas importadoras tendrán un plazo de 10 (diez) días corridos para presentar los DUAs correspondientes al mes inmediato anterior. Esto se debe también a que la empresa argentina hará las exportaciones y la facturación en la misma modalidad.
- 4) El despacho será un despacho común detallando en el campo Clase de Vías de Transporte el código 8 (por Tuberías) y en el campo Modo de Transporte en Frontera el código 8 (Vía Tuberías), de acuerdo a las tablas de la Aplicación Informática Lucía.
- 5) Cada empresa importadora presentará un despacho, por la correspondiente adquisición de gas a la empresa argentina, los que sumados deberán coincidir con el ingreso total de gas al territorio que registra el medidor instalado en Santa Ana.
- 6) Las empresas importadoras deberán aportar la información necesaria a fin de que la Aduana determine el Valor en Aduanas de la mercadería a ingresar para el cálculo de los tributos nacionales imponibles al momento de la importación.
- 7) Cuando la empresa transportista del gas natural termine la obra y comience a transportar gas natural a otros países usando el territorio nacional como tránsito deberá conectar en el punto de salida del territorio nacional un medidor que indicará el caudal de gas natural a transitar y por el cual se confeccionará un DUA de tránsito (en caso que el exportador siga siendo la empresa argentina o de exportación si el gas fue previamente nacionalizado)



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

- 8) Los DUAs de tránsito o exportación se confeccionarán por el caudal registrado en el punto de medición de salida del territorio nacional, cuyo control estará bajo la jurisdicción de la Administración de Aduanas correspondiente a la misma.

- 9) En todo lo referente con el resto de la tramitación del DUA se aplicará lo establecido para el procedimiento común de importación